

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS A JOVENES POR ADQUISICIÓN O ALQUILER DE VIVIENDA

=====

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión de las siguientes ayudas:

- a) Para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta esté ubicada en Tudela.
- b) Para la financiación de gastos realizados en el alquiler de una vivienda por jóvenes, debiendo ubicarse en Tudela.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Ayudas a la adquisición:

Estas ayudas se aplican exclusivamente a los gastos de notaría y registro originados en la compra de la primera vivienda, siendo ésta de alguno de los tipos de vivienda protegida establecidos en la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra.

2. Ayudas al alquiler:

Se aplicarán a los gastos necesarios a realizar para constituir un aval como garantía del arrendamiento, cuantía de la fianza o al importe de una mensualidad, con el límite máximo que se establecerá más adelante.

Artículo 3.- Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 4513.48006 del Presupuesto Municipal, con la siguiente distribución.

9.000 euros: destinados a las ayudas a la adquisición

6.000 euros: destinados a las ayudas al alquiler.

Si en el momento de resolver las solicitudes cualquiera de ellas no se consumiera en la totalidad, se utilizará en la resolución de las otras, caso de ser necesario.

Debido a que la adjudicación de ayudas objeto de esta Ordenanza está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida habilitada para ello, las solicitudes admitidas se resolverán en expediente conjunto, de las presentadas hasta el 10 de diciembre, con el fin de que si la cuantías asignadas en la partida 4513.48006 del Presupuesto Municipal de Gastos es insuficiente para la concesión de ayuda en la cantidad correspondiente por el cumplimiento de los requisitos, las cantidades asignadas se repartirán de forma proporcional entre todas las solicitudes que tengan derecho para percepción de las ayudas.

Aquellas solicitudes presentadas en fecha posterior a la indicada, se tramitarán en el ejercicio siguiente.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Ayudas a la adquisición: Se entiende como beneficiario toda persona física que adquiera su primera vivienda en Tudela y ésta sea del alguno de los tipos de vivienda

protegida establecidos en la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado empadronado en Tudela con una antigüedad de al menos un año anterior a la presentación de la solicitud debiendo seguir de alta en el mismo, en el plazo máximo de presentación de solicitudes fijado para el día 10 de diciembre.
- b) Los beneficiarios de las ayudas han de tener su domicilio fiscal en Tudela.
- c) Tener entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Adquirir su primera vivienda, que ésta esté ubicada en Tudela y sea destinada a residencia habitual y permanente de sus adquirentes.
- e) No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
- f) Presentar la solicitud en el plazo de los cuatro meses siguientes a la emisión de la factura del Registro de la Propiedad.
- g) La ayuda será por la totalidad siempre que los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) sean cumplidos por todos los titulares de la vivienda.
No obstante, en caso de que los requisitos solicitados en el apartado a) y c) únicamente lo cumpla uno de los titulares, la cuantía de la ayuda se reducirá a la mitad.
- h) Estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones con el Ayuntamiento de Tudela

2.- Ayudas al alquiler Se entiende como beneficiario toda persona física que en el momento de la presentación de la correspondiente instancia cumplan los requisitos que se relacionan a continuación.

En caso de que existan varios titulares del contrato de arrendamiento, las cuantías de las ayudas serán el resultado de dividir las cantidades entre el número total de titulares del contrato, independientemente del número de ellos que cumplan los requisitos para acceder a las ayudas o del número de los que las soliciten (se entiende que es una prestación completa por contrato de alquiler, no por solicitante).

- a) Tener entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Que no posea vivienda alguna de su propiedad.
- c) Deberá estar empadronado/a en el término municipal de Tudela con una antigüedad de al menos un año anterior al de la solicitud, debiendo seguir de alta en el mismo, en el plazo máximo de presentación de solicitudes fijado para el día 10 de diciembre.
- d) El/la solicitante debe estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Tudela.
- e) No existir vinculación familiar con el arrendador, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte del solicitante y si fuera el caso, por ninguna de las personas que habiten la vivienda y constituyan una unidad de convivencia.
- f) Presentar la solicitud dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del contrato de alquiler.

Artículo 5.- Condiciones de las viviendas.

1.- Las viviendas adquiridas por los solicitantes han de estar ubicadas en Tudela y tener la calificación de vivienda protegida: vivienda de protección oficial (régimen general o especial), vivienda de precio tasado o vivienda de precio pactado.

2.- Respecto de la vivienda de alquiler en Tudela:

a) No deberán estar sujetas a ninguna limitación legal que impida su uso, ni urbanísticamente fuera de ordenación, siempre y cuando dicha calificación provenga de actuaciones llevadas a cabo por la propiedad, ni afectadas por ningún tipo de expediente sancionador.

b) Los contratos de alquiler deberán ajustarse a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1- La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I de la presente ordenanza (utilizando la que corresponda en función de que se trate de adquisición o alquiler de vivienda).

2- Presentación de solicitud en alguna de las siguientes formas:

- a) Registro del M.I. Ayuntamiento de Tudela, Servicio de Atención al Ciudadano
- b) A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto permanentemente y se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 7.- Documentación a aportar por los solicitantes.

- a) Solicitud cumplimentada conforme al modelo que corresponda del Anexo I.
- b) Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción, para la ayuda por adquisición de vivienda.
- c) Factura del coste de constitución del aval o copia del resguardo del depósito de la fianza, para el supuesto de alquiler de vivienda.
- d) Fotocopia del contrato de alquiler (con expresión del importe mensual del alquiler).
- e) D.N.I., N.I.F. o N.I.E.
- f) Certificado de empadronamiento en Tudela, con al menos un año de antigüedad.
- g) Acreditación de domicilio fiscal en Tudela.
- h) Factura detallada de los gastos notariales y de registro.

Artículo 8.- Cuantías de la ayuda.

1.- Para las viviendas de protección oficial, de régimen general o especial, la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública (de compraventa de vivienda o la escritura de obra nueva en los casos de autopromoción) y, de un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 500 euros o la cantidad que proporcionalmente corresponda en función de las solicitudes admitidas y la cuantía asignada presupuestariamente.

2.- Para las viviendas de precio pactado o de precio tasado, la cuantía de la ayuda será equivalente al 50% del gasto notarial derivado de la escritura pública y de un máximo de dos copias de esta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 300 euros o la cantidad que proporcionalmente corresponda en función de las solicitudes admitidas y la cuantía asignada presupuestariamente.

3.- Para las ayudas al alquiler de vivienda, la cuantía de la ayuda será por la cantidad equivalente al coste de constitución del aval, fianza depositada o una mensualidad del alquiler, con un límite máximo de 300 euros, o la cantidad que proporcionalmente corresponda en función de las solicitudes admitidas y la cuantía asignada presupuestariamente.

Artículo 9.- Limitaciones.

Estas ayudas son compatibles con cualquier tipo de ayuda que Gobierno de Navarra conceda a este respecto, a no ser que se declare expresamente incompatible.

Artículo 10.- Resolución.

La resoluciones respecto a la concesión de la ayudas se notificarán directamente a los solicitantes. La falta de notificación expresa de la resolución tendrá, en todo caso, efectos desestimatorios.

Artículo 11.- Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Artículo 13.- Pérdida o disminución de las ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

3.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstos en la legislación vigente aplicables a subvenciones y ayudas públicas.

Disposición adicional

Única. Para el caso que se hubieran de modificar los modelos de solicitud de ayuda de las reguladas en esta Ordenanza que figuran como Anexo I, se delega en la Junta de Gobierno Local la potestad para llevar a cabo las modificaciones convenientes procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición transitoria única

Durante el año 2014, se abre un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para las ayudas al alquiler, que acogerá aquellos contratos firmados a partir del 1 de enero de 2014.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARIO Y REGISTRO A JÓVENES
QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN TUDELA**

DATOS DEL SOLICITANTE/S

1^{er} Titular

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	C.P.	Localidad	
Provincia	Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

2^o Titular

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	C.P.	Localidad	
Provincia	Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

DATOS DE LA VIVIENDA

Domicilio (nombre de la vía pública y número)

GASTOS OBJETOS DE LA AYUDA.

(Únicamente gastos relativos a la compraventa de vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario)

Gastos notariales	Gastos de Registro	Total Gastos
Nº de Cuenta dónde abonar la ayuda		

La instancia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- DNI o NIE
- Acreditación de domicilio fiscal en Tudela
- Factura detallada de los gastos notariales y de registro.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud;

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de euros.

En Tudela, a de de 20....

FIRMA

**SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS PARA
EL ALQUILER DE VIVIENDA POR JOVENES EN TUDELA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	C.P.	Localidad	
Provincia	Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

DATOS DE LA VIVIENDA

Domicilio (nombre de la vía pública y número)

GASTOS OBJETOS DE LA AYUDA.

(Únicamente constituir un aval como garantía del arrendamiento, cuantía de la fianza o al importe de una mensualidad)

Concepto: (marque sólo uno)	<input type="checkbox"/> Garantía	<input type="checkbox"/> Fianza	<input type="checkbox"/> Mensualidad
Importe:	Euros		
Nº de Cuenta dónde abonar la ayuda			

La instancia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

1. Factura del coste de constitución del aval o copia del resguardo del deposito de la fianza, para el supuesto de alquiler de vivienda.
2. Fotocopia del contrato de alquiler (con expresión del importe mensual del alquiler).
3. Fotocopia del DNI, NIF o NIE.
4. Acreditación de domicilio fiscal en Tudela.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud;

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de euros.

En Tudela, a de de 20....

FIRMA